



Asamblea General

Distr. limitada
27 de julio de 2021
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias)
74º período de sesiones
Viena, 27 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Examen del proyecto de nota explicativa del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI.
4. Examen del tema de la desestimación temprana.
5. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Lesotho (2022), Líbano (2022), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumania (2022), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o



experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. Se prevé celebrar el 74º período de sesiones del Grupo de Trabajo del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2021 en el Centro Internacional de Viena, habiéndose adoptado disposiciones para posibilitar la participación presencial y en línea. El horario de las reuniones y demás arreglos relativos a celebración del período de sesiones se publicarán oportunamente en la página web del Grupo de Trabajo II.

Tema 3. Examen del proyecto de nota explicativa del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI

a) Deliberaciones anteriores

4. En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión acordó que se confiriera al Grupo de Trabajo II el mandato de examinar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado¹. En consecuencia, el Grupo de Trabajo comenzó a examinar esas cuestiones en su 69º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de febrero de 2019) y prosiguió sus deliberaciones al respecto hasta su 73er período de sesiones (Nueva York, 22 a 26 de marzo de 2021).

5. En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión aprobó el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI (el “Reglamento de Arbitraje Acelerado”) y el nuevo artículo 1, párrafo 5, del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2021². La Comisión también aprobó en principio la nota explicativa del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI (“la nota explicativa”) y encomendó al Grupo de Trabajo II que la finalizara en su 74º período de sesiones basándose en sus decisiones y deliberaciones³.

Tema 4. Examen del tema de la desestimación temprana

6. Durante sus deliberaciones sobre el Reglamento de Arbitraje Acelerado, el Grupo de Trabajo decidió no incorporar a él una disposición sobre las excepciones oponibles en cuanto al fondo y las resoluciones preliminares (A/CN.9/1049, párr. 59). Sin embargo, teniendo en consideración que se había apoyado la idea de dotar a los tribunales arbitrales de mecanismos para desestimar demandas y contestaciones carentes de mérito y realizar determinaciones preliminares, el Grupo de Trabajo decidió proponer a la Comisión que le encomendara el mandato de examinar esa disposición y seguir trabajando en su redacción con miras a incluirla eventualmente en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en su siguiente período de sesiones (A/CN.9/1049, párr. 60).

7. En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión examinó la propuesta del Grupo de Trabajo. Si bien se expresaron algunas preocupaciones (por ejemplo, con respecto a los enfoques divergentes que existían en las distintas jurisdicciones y también en el contexto del arbitraje de inversiones), la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo que examinara el tema de la desestimación temprana en su 74º período de sesiones, una vez que hubiese finalizado la nota explicativa, y que presentara los resultados de sus deliberaciones en el 55º período de sesiones de la Comisión⁴.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 252.

² Ibid., septuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/76/17), en preparación.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

b) Documentación

8. Se prevé que en su 74º período de sesiones el Grupo de Trabajo finalice la nota explicativa, basándose en una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.219), que contiene una versión revisada en que se tienen presentes las deliberaciones y decisiones de la Comisión en su 54º período de sesiones. También se prevé que el Grupo de Trabajo examine un proyecto de disposición sobre la desestimación temprana basado en una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.220).

9. Los siguientes documentos de antecedentes pueden consultarse en el sitio web de la CNUDMI:

- Informes del Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 69º ([A/CN.9/969](#)), 70º ([A/CN.9/1003](#)), 71º ([A/CN.9/1010](#)), 72º ([A/CN.9/1043](#)) y 73º ([A/CN.9/1049](#));
- Informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 51º (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17* ([A/73/17](#))), 52º (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17* ([A/74/17](#))), 53º (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17* ([A/75/17](#))) y 54º (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/76/17, en preparación));
- Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI (2021), que figura en el anexo del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones (A/76/17, en preparación);
- Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (2013);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (2006);
- Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (2014), y
- Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral (2016).